

INFORME INTERNACIONAL SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA COLOMBIA 2017

Resumen ejecutivo

La constitución prevé la libertad de religión y el derecho a profesar sus creencias religiosas. Prohíbe la discriminación basada en la religión. El Ministerio del Interior (MOI) tiene la responsabilidad de reconocer legalmente a las iglesias, las denominaciones religiosas, las federaciones y confederaciones religiosas y asociaciones de ministros religiosos, entre otras responsabilidades. El MOI estableció en junio la Mesa Nacional del Sector Religioso, que, junto con las entidades correspondientes a nivel regional, ofrece a las organizaciones religiosas una participación directa en la formulación de políticas relacionadas con la libertad de religión. La Asociación Menonita para la Justicia, Paz y Acción No Violenta (Justapaz), una organización no gubernamental (ONG) que monitorea los derechos humanos y la libertad de religión independientemente de su afiliación religiosa, expresó su preocupación por una nueva ley que requiere comisiones interinstitucionales para evaluar las solicitudes del estado de objetor de conciencia. Los representantes de Justapaz dijeron que debido a la desproporcionada dotación de personal de estas comisiones por miembros de las fuerzas armadas, las comisiones no eran independientes ni imparciales.

Las ONG continuaron informando que en muchas áreas del país, los grupos armados ilegales amenazaban a líderes y miembros de organizaciones religiosas. La Conferencia Episcopal de Colombia (CEP) informó que el 27 de julio, desconocidos asesinaron al padre Diomer Eliver Chavarria Pérez en la diócesis de Santa Rosa de Osos en el departamento de Antioquia. El 3 de octubre, atacantes desconocidos robaron y mataron al padre Abelardo Antonio Muñoz Sánchez en Rionegro. La comunidad judía informó sobre comentarios continuados que promovían el antisemitismo en algunos sitios de redes sociales, incluidas acciones agresivas de Boicot, Desinversión, Sanciones (BDS) Colombia, un movimiento de protesta antiisraelí. Durante el año, la Iglesia Católica, la Iglesia Menonita y otros grupos religiosos continuaron conduciendo programas enfocados en tolerancia religiosa, derechos a la tierra, paz y reconciliación, incluyendo una serie de conversaciones en Bogotá en octubre y noviembre con ex combatientes de la guerrilla.

Funcionarios de la embajada de Estados Unidos discutieron con oficiales del gobierno temas de libertad religiosa, incluyendo la objeción de conciencia al servicio militar y el efecto de actores armados ilegales sobre la práctica religiosa. Los funcionarios de la embajada se reunieron con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General y la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior. Los funcionarios de la embajada también se reunieron con representantes de una amplia gama de grupos religiosos, incluidas las comunidades judía y musulmana, católicos y protestantes evangélicos, bautistas y menonitas. En estas reuniones, los funcionarios de la embajada discutieron cuestiones relacionadas con la eliminación de la discriminación institucionalizada y la importancia de promover la libertad de religión y asociación, la objeción de conciencia, la paz y la tolerancia.

Sección I. Demografía Religiosa

El gobierno de los EEUU estima la población total en 47.6 millones (estimación de julio 2017). La Iglesia Católica estima que el 75 por ciento de la población es católica, pero señala que el gobierno nunca ha realizado un censo preciso. Según un estudio realizado en 2014 por el Centro de Investigación Pew (el más reciente), el 79 por ciento de la población es católica, el 13 por ciento protestante y el 6 por ciento ateo o agnóstico. Los grupos que en conjunto constituyen menos del 5 por ciento de la población incluyen feligreses sin denominación o miembros de otros grupos religiosos, incluyendo Judíos, Musulmanes, Testigos de Jehová, Adventistas del Séptimo Día, La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Mormones) y Menonitas. La Confederación Colombiana de Comunidades Judías (CCCJ) estima que hay aproximadamente 4.200 judíos en el país. También hay una pequeña población de adeptos al animismo y varios credos sincretistas.

Algunos grupos religiosos se concentran en ciertas regiones geográficas. La mayoría de los que mezclan el catolicismo con elementos del animismo africano son afro colombianos y residen en la costa del Pacífico. La mayoría de los judíos residen en las principales ciudades, la mayoría de los musulmanes en la costa caribeña, y la mayoría de los adeptos de las religiones indígenas animistas en las zonas rurales remotas. Una pequeña comunidad taoísta está ubicada en una región montañosa del departamento de Santander.

Sección II. Estado actual del Respeto del Gobierno por la Libertad Religiosa

Marco legal

La constitución prevé la libertad de religión y el derecho a profesar sus creencias religiosas. Prohíbe la discriminación basada en la religión. No hay una iglesia o religión estatal oficial, pero la ley dice que el estado "no es ateo ni agnóstico, ni indiferente al sentimiento religioso de los colombianos". La constitución establece que todas las religiones e iglesias son iguales ante la ley. Un fallo del Tribunal Constitucional de 1998 sostuvo el derecho de las autoridades tradicionales a hacer cumplir la observación y la participación en las creencias y prácticas religiosas tradicionales en las reservas indígenas. Decisiones más recientes se han referido a la decisión de 1998 de reafirmar el derecho de los gobernadores indígenas a prohibir la práctica de ciertas religiones en las reservas indígenas. Un concordato entre la Santa Sede y el gobierno, convertido en ley, reconoce los matrimonios realizados por la Iglesia Católica, permite a la Iglesia prestar servicios de capellanía y prohíbe a los miembros del clero católico ser obligados a prestar servicio público, incluido el servicio militar. Un fallo judicial determinó que estas disposiciones eran constitucionales siempre que se apliquen a todos los grupos religiosos. La ley prohíbe cualquier referencia gubernamental oficial a una afiliación religiosa del país.

El Ministerio del Interior es responsable de reconocer legalmente iglesias, cultos religiosos, federaciones y confederaciones religiosas y asociaciones de ministros religiosos, así como mantener un registro público de entidades religiosas.

Las entidades legalmente reconocidas por el Ministerio del Interior pueden entonces otorgar reconocimiento legal, llamado "reconocimiento público extendido", a grupos afiliados que comparten las mismas creencias. El proceso de solicitud requiere la presentación de una solicitud formal e información organizativa básica, incluyendo copias de un acto de constitución y un estimado del número de miembros, para obtener el reconocimiento legal. El gobierno considera la membresía total de un grupo religioso, su grado de aceptación dentro de la sociedad y otros factores, como los estatutos de la organización y las normas de conducta requeridas, al decidir si otorga reconocimiento legal al grupo religioso. El Ministerio del Interior está autorizado a rechazar solicitudes incompletas o que no cumplan totalmente con los requisitos establecidos. El Ministerio del Interior

proporciona un proceso gratuito de registro basado en la web para organizaciones religiosas y confesionales que buscan reconocimiento. Las entidades legalmente reconocidas pueden recaudar fondos y recibir donaciones, establecer instituciones de educación religiosa y realizar servicios religiosos que no incluyan matrimonios. Las entidades no registradas todavía pueden realizar actividades religiosas sin penalización, pero no pueden recaudar fondos ni recibir donaciones.

El Estado reconoce como legalmente vinculantes los matrimonios religiosos realizados por la Iglesia Católica, la comunidad judía y las 13 denominaciones no Católicas Cristianas que son firmantes del acuerdo de derecho público de 1997. Este acuerdo permite a los grupos religiosos no católicos participar en una serie de actividades anteriormente restringidas a la Iglesia Católica, como matrimonios, servicios funerarios y asistencia espiritual en prisiones, hospitales, instalaciones militares e instituciones educativas. Bajo este acuerdo los miembros de grupos religiosos que no son firmantes del acuerdo ni afiliados deben casarse en una ceremonia civil para que el estado reconozca el matrimonio. Los grupos religiosos no católicos que buscan proporcionar servicios de capellanía y realizar matrimonios reconocidos por el estado también deben solicitar el reconocimiento formal del estado por parte del Ministerio del Interior.

La Constitución reconoce el derecho de los padres a elegir la educación que reciben sus hijos, incluyendo la formación religiosa. La ley establece que la educación religiosa se ofrecerá de conformidad con las leyes que protegen la libertad religiosa, e identifica al Ministerio de Educación como responsable de establecer pautas para la enseñanza de la religión dentro del plan de estudios de las escuelas públicas. Los grupos religiosos, incluidos los que no se han adherido al acuerdo de derecho público, pueden establecer sus propias escuelas, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Ministerio. Un fallo del Tribunal Constitucional obliga a las escuelas a implementar acuerdos alternativos para estudiantes basados en su religión, lo que podría incluir a estudiantes en instituciones religiosas que optan por oraciones o lecciones religiosas. El gobierno no ofrece subsidios para escuelas privadas administradas por organizaciones religiosas.

La ley impone una pena de uno a tres años de prisión y una multa de aproximadamente 7.4 a 11 millones de pesos colombianos (\$ 2,500 a \$ 3,700) por violaciones a la libertad de religión, incluida la discriminación

basada en la religión. El código penal también prohíbe la discriminación basada en creencias religiosas, incluido el daño físico o moral.

Un Tribunal Constitucional declara que los ciudadanos, incluidos los miembros de las comunidades indígenas, pueden estar exentos del servicio militar obligatorio si pueden demostrar un compromiso serio y permanente con los principios religiosos que prohíben el uso de la fuerza. Los objetores de conciencia que están exentos del servicio militar están obligados a completar servicios públicos alternativos seleccionados por el gobierno.

Una ley aprobada en agosto refuerza las protecciones para los objetores de conciencia y amplía las opciones para las exenciones del servicio militar obligatorio al eliminar la distinción previa entre tiempos de guerra y paz. También requiere que las comisiones regionales interinstitucionales (Comisiones Interdisciplinarias de Objeción de Conciencia, o CIOC), dependientes del Ministerio de Defensa, evalúen las solicitudes de la condición de objetor de conciencia; Los miembros de la comisión incluyen representantes de las fuerzas armadas, la Oficina del Inspector General y expertos médicos, psicológicos y legales. De acuerdo con la nueva ley, la Comisión Nacional de Objeción de Conciencia revisa los casos no resueltos a nivel regional.

Los misioneros extranjeros deben poseer una visa especial, válida hasta por dos años. El Ministerio de Relaciones Exteriores emite visas a misioneros extranjeros y administradores de grupos religiosos que son miembros de organizaciones religiosas legalmente reconocidas y registradas en el Ministerio del Interior. Los misioneros extranjeros deben tener un certificado del Ministerio del Interior o de las autoridades de la iglesia confirmando que su grupo religioso está registrado con el ministerio cuando apliquen para la visa. Como otra alternativa, pueden presentar un certificado emitido por un grupo religioso registrado que confirme la afiliación y misión del solicitante en el país. La solicitud de visado también requiere una carta emitida por un representante legal del grupo religioso indicando que la organización acepta la plena responsabilidad financiera por los gastos del solicitante y la familia, incluidos los fondos para regresar a su país de origen o último país de residencia. Los solicitantes deben explicar el propósito de la estancia propuesta y proporcionar una prueba de los recursos económicos. Un fallo del Tribunal Constitucional estipula que ningún grupo puede forzar la conversión religiosa a miembros de comunidades indígenas.

El país es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Prácticas Gubernamentales

Justapaz dijo que hubo dos casos de arrestos arbitrarios relacionados con el servicio militar dirigidos a miembros de iglesias evangélicas cristianas. El ejército detuvo a un estudiante de secundaria y miembro de la Iglesia Cuadrangular el 26 de enero porque, según el ejército, el estudiante no había completado el servicio militar obligatorio en el municipio de Honda, en el departamento de Tolima. El estudiante, que dijo que se oponía al servicio militar debido a sus creencias religiosas, estuvo detenido durante ocho días y luego fue puesto en libertad. El 4 de mayo, el ejército detuvo en Bogotá a una víctima desplazada y miembro de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia y le informó que se le exigiría que completara el servicio militar obligatorio. La Procuraduría General de la Nación intercedió en nombre del hombre, asegurando su liberación después de seis horas de detención.

La Conferencia Episcopal de Colombia (CEC) objetó la mención de orientación sexual e identidad de género del Ministerio de Educación en una campaña antidiscriminatoria en escuelas públicas, así como la decisión del gobierno de omitir el servicio litúrgico Te Deum de la celebración de la independencia del 20 de julio. La CEC percibió estas acciones como "ignorar la dimensión religiosa del individuo" e infringir el derecho del individuo a expresar en público sus creencias religiosas.

El Ministerio del Interior informó que recibió 1,243 solicitudes de reconocimiento legal de entidades religiosas, aprobó 581 y archivó 95 debido a la falta para completar la documentación requerida durante el año. El Ministerio del Interior siguió examinando las solicitudes restantes, algunas de las cuales esperaban información adicional de los solicitantes. El Ministerio del Interior dijo que la mayoría de las solicitudes provenían de iglesias cristianas evangélicas. El Ministerio del Interior les dio a los solicitantes que presentaron solicitudes incompletas o documentos de soporte incorrectos, 30 días para cumplir con sus solicitudes. Si el Ministerio consideraba una solicitud como incompleta, podría denegar la solicitud; sin embargo, la organización solicitante puede volver a enviar una solicitud en cualquier momento. No hubo período de espera para volver a postular. El Ministerio del Interior informó que sólo rechazó las solicitudes porque se determinó que estaban incompletas.

La Iglesia Episcopal Tradicional y la Iglesia Ministerial Internacional de Jesucristo presentaron peticiones para adherirse al acuerdo de derecho público de 1997 que permitía a los grupos religiosos prestar servicios de capellanía y realizar matrimonios. Las peticiones permanecían pendientes al final del año; sin embargo, el gobierno propuso acuerdos provisionales para permitir que los dos grupos realicen matrimonios y brinden servicios de capellanía.

Según los grupos religiosos, las personas siguen teniendo dificultades para obtener exenciones del servicio militar por motivos religiosos. Justapaz informó un aumento en las solicitudes de objeción de conciencia, probablemente debido a un mayor alcance y la inclusión de la ley de agosto del estado de objetor de conciencia como una exención válida del servicio militar obligatorio. El Comando de Reclutamiento y Control de la Reserva Nacional del Ejército declaró que había recibido 140 solicitudes de reconocimiento del estado de objetor de conciencia. De esos, aprobó 86 antes de fin de año. Justapaz afirmó que las comisiones interinstitucionales de ICCO establecidas por la ley de agosto para evaluar las solicitudes de objeción de conciencia fueron atendidas desproporcionadamente por miembros de las fuerzas armadas, lo cual se oponía a una resolución de la ONU de 1998 que requería que organismos independientes e imparciales evaluaran las solicitudes de objeción para proteger los derechos a la libertad de culto y de conciencia.

La Asociación de Objetores de Conciencia de Colombia (ACOOO) dijo que los pueblos indígenas a menudo desconocían sus derechos de oponerse por motivos religiosos debido a las diferencias lingüísticas.

Un artículo agregado al Plan Nacional de Desarrollo de 2014-2018 requirió que el Ministerio del Interior desarrollara nuevas directrices sobre la libertad de religión. El nuevo artículo disponía particularmente, que el Ministerio del Interior fuera llamado a trabajar con grupos religiosos para desarrollar políticas que garanticen la libertad de religión y la igualdad de trato entre los grupos religiosos. El Ministerio del Interior emitió una resolución en junio que garantiza la participación de los grupos religiosos en la formulación e implementación de esta política a través de la creación de la Mesa Nacional del Sector Religioso y las entidades correspondientes a nivel regional. La versión final, que entró en vigor el 12 de diciembre, se centró en la promoción de los derechos religiosos y la inclusión social e institucional de la pluralidad religiosa del país. También enfatizó la importancia de reducir

los factores sociales, culturales e institucionales que alimentan la intolerancia, la exclusión y la persecución; condiciones de igualdad garantizadas entre las diversas religiones y denominaciones; y propuso estrategias de implementación para crear y fortalecer iniciativas de paz y proyectos sociales con entidades religiosas.

La Policía Nacional de Colombia, a través de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, continuó brindando seguridad a sitios religiosos bajo amenaza. Algunos grupos religiosos presentaron informes de amenazas con la policía; sin embargo, dijeron que no habían recibido actualizaciones relacionadas con investigaciones o cargos de seguimiento.

De acuerdo con una declaración firmada por el presidente Juan Manuel Santos en 2016, el país nuevamente estableció el 4 de julio como el Día Nacional de la Libertad Religiosa. En relación con la observancia, el Ministerio del Interior y los gobiernos regionales celebraron varios foros y eventos de presentación para educar al público sobre la importancia del festivo y construir puentes con organizaciones religiosas.

Abusos por fuerzas rebeldes o extranjeras y actores no estatales

El 27 de julio, la CEC denunció el homicidio del padre Diomer Eliver Chavarria Pérez, de 31 años, "en el ejercicio de su misión" en la diócesis de Santa Rosa de Osos en el departamento de Antioquia. Según la CEC, unos asaltantes desconocidos mataron al padre Chavarría durante la noche en su casa. En un incidente aparte, el 3 de octubre, atacantes desconocidos robaron y mataron al padre Abelardo Antonio Muñoz Sánchez, de 41 años, en Rionegro.

Al igual que años anteriores, hubo medios de comunicación y ONGs que informaron que guerrillas, grupos armados ilegales y grupos de crimen organizado amenazaban a líderes y miembros de grupos religiosos y los atacaban para extorsionarlos. Un estudio reciente de la Alcaldía de Bogotá y la Universidad Nacional de Colombia, que investigó casos de intolerancia, discriminación y persecución religiosa contra líderes religiosos en la capital, mostró que el 13 por ciento de los encuestados había recibido amenazas de violencia, secuestro o extorsión debido a sus creencias religiosas.

Los líderes protestantes continuaron afirmando que el aislamiento y el temor a la retaliación en las comunidades rurales llevaron a reportar menores casos

de asalto, hostigamiento y asesinatos del clero de los que en realidad sucedieron.

Algunos líderes religiosos dijeron que optaron por no reportar casos formalmente a la policía o buscar ayuda de seguridad del gobierno por temor a represalias por grupos armados ilegales. Justapaz siguió reportando las amenazas de grupos criminales y los desplazamientos forzados de clérigos y feligreses de la Iglesia Anglicana, la Iglesia Menonita y la Iglesia Casa en la Roca.

Global Ministries reportó amenazas, desplazamiento forzado y detenciones arbitrarias por parte de grupos armados ilegales contra miembros de las Iglesias Cristianas Evangélicas en Santander y Antioquia. Según Global Ministries, las presuntas guerrillas del Ejército de Liberación Nacional forzaron a un pastor de una iglesia cristiana independiente junto con su familia a abandonar su comunidad en El Bagre, Antioquia, a raíz de amenazas de violencia el 28 de febrero. El motivo detrás de este desplazamiento era desconocido.

La ONG Testigo por la Paz informó que guerrilleros y grupos armados ilegales amenazaban, desplazaban o atacaban a líderes religiosos por promover los derechos humanos, ayudar internamente a las personas desplazadas, ayudar con las reclamaciones de restitución de tierras y disuadir a las personas del cultivo de coca. Grupos religiosos, como Justapaz y Global Ministries, informaron que los grupos armados restringían aún más la libertad religiosa al limitar la libertad de movimiento y evitar que las personas asistieran a los servicios religiosos.

Sección III. Estado del respeto de la sociedad por la libertad religiosa

La Alcaldía de Bogotá y el estudio de la Universidad Nacional de Colombia mostraron que, entre los encuestados, el 13 por ciento había recibido amenazas de violencia, secuestro o extorsión debido a sus creencias religiosas.

El CCCJ informó de casos de retórica anti-israelí que surgieron alrededor de acontecimientos en Oriente Medio y que fueron acompañados por grafitis antisemita cerca de sinagogas, así como manifestaciones frente a la Embajada de Israel que a veces fueron acompañadas por comentarios antisemitas en las redes sociales. En particular, el CCCJ expresó su

preocupación por la presencia de BDS Colombia, que dijo promueve agresivamente el boicot a los productos, la cultura y los viajes israelíes, y no contrarresta activamente la fusión de las políticas anti-Israel con la retórica antisemita.

Varias ONG religiosas e interreligiosas promovieron la libertad religiosa y la tolerancia a través de sus programas y compromisos con la comunidad. El 30 de octubre, la Conferencia Episcopal de América Latina, el Congreso Judío Latinoamericano, el Consejo Latinoamericano de Iglesias y la Organización Islámica para América Latina y el Caribe firmaron la Declaración de Córdoba, que promueve la convivencia religiosa y el pluralismo en la región. ACOOC, Justapaz, Pastoral Social y la Confederación Colombiana de Comunidades Judías abogaban por nuevos casos de objetores de conciencia, sin importar su afiliación religiosa.

Sección IV. Política y Compromiso del Gobierno de EE. UU.

Funcionarios de la embajada de Estados Unidos discutieron temas como la objeción de conciencia al servicio militar y el efecto de la guerrilla y los grupos armados ilegales sobre la libertad religiosa, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General y el Ministerio del Interior.

Representantes de la Embajada continuaron reuniéndose con representantes de la Iglesia Católica, Justapaz, Testigo por la Paz, el CCCJ, la Asociación de Caridad Musulmana, la ONG religiosa Pastoral Social, y otros para discutir las libertades religiosas en el período posterior al acuerdo. Dada la presencia de actores armados ilegales en muchas partes del país, los líderes religiosos y las ONGs religiosas informaron en reuniones con funcionarios de la embajada que continuaron concentrando gran parte de sus esfuerzos en garantizar la seguridad de sus comunidades y ayudar a miembros de su comunidad, muchos de ellos víctimas del conflicto, con el registro y restitución de víctimas.

Representantes de la Embajada discutieron temas de libertad religiosa durante una sesión de grupo de trabajo anual organizada por la embajada, a la que asistieron representantes gubernamentales, la sociedad civil y líderes religiosos que enfatizaron la importancia del diálogo interreligioso continuo y la coordinación con los socios gubernamentales. Entre los resultados del grupo de trabajo estaba el establecimiento de una línea directa de comunicación entre ONGs y organizaciones religiosas y la Procuraduría

General para informar crímenes motivados por motivos religiosos, y discusiones entre el Ministerio del Interior y la Oficina del Procurador General para convocar un grupo de trabajo técnico para monitorear problemas de libertad religiosa.